

sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana.—Sita en Sevilla, en calle Ajimez, número 3, bajo C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 5, al folio 28 del tomo y libro 496, finca registral número 36.489, inscripción primera.

Tipo de subasta: 8.712.825 pesetas.

Sevilla, 27 de abril de 2000.—El Magistrate Juez.—El Secretario.—29.185.

SEVILLA

Edicto

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 16 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 446/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, hoy ejecutoria civil 309/98-C, a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra don José Luis González Hidalgo y doña María del Carmen Rodríguez Alpresa, sobre reclamación de cantidad, de 1.847.492 pesetas, en concepto de resto, de costas e intereses firmes, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de noviembre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 14.500.000 pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo. Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado y consignando junto al mismo el porcentaje legal establecido, o acompañando el resguardo de haber hecho está consignación en establecimiento público correspondiente.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», 4038000075030998, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—De no reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio de remate.

Sexta.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Séptima.—Los gastos del remate, pago de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, será de cargo del rematante.

Octava.—El presente edicto servirá de notificación a los señalamientos de subasta a los demandados, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en su domicilio.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de la segunda subasta, el día 14 de diciembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de la tercera, el día 11 de enero de 2001, a las doce horas, cuya subasta celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Casa, en «Ciudad Jardín Santa Clara», en avenida de Villas de Cuba, 61 (antes 75). Con una superficie construida de 112 metros 5 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla al tomo 2.174, libro 222, folio 21, finca 12.482.

Sevilla, 2 de mayo de 2000.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—29.188.

SEVILLA

Edicto

Doña María Fernanda Mirman Castillo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 828/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, contra «Construcciones 92, Sociedad Limitada» y don Urbano Casero García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de octubre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4034000017082897, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de diciembre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 40 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirvan los edictos publicados de notificación en forma a los demandados en caso de no ser efectiva la personal.

Bien que se saca a subasta y su valor

Parcela de terreno situada en calle Peñaluenga, 11, número 11, del Castillo de las Guardas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.943, libro 142, folio 169, finca número 8.237. Valor: 6.569.100 pesetas.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.—La Magistrada Juez.—El Secretario.—29.696.

SEVILLA

Edicto

Doña Carmen García Calderón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia:

En la ciudad de Sevilla a 25 de marzo de 1998. El ilustrísimo señor don Antonio Marco Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo menor cuantía, seguidos bajo el número 751/92, promovidos a instancia de don Pedro Torres Calvi y doña María del Patrocinio Torres Calvi, y en su representación el Procurador de los Tribunales señor Díaz Valor, y en su defensa el Letrado don Carlos de Alarcón Rico, contra doña Dolores Pemartín Calvi, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor, en nombre y representación de doña María del Patrocinio Torres Calvi y don Pedro Torres Calvi, contra doña Dolores Pemartín Calvi, debo condenar y condeno a ésta a entregar a los actores la cantidad de 1.337.379 pesetas, con sus intereses legales.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Pemartín Calvi, que se encuentra en ignorado paradero.»

Sevilla, 8 de abril de 1998.—La Secretaria.—27.567.